



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	134.535,10	6.650,52
Trabajador semi calificado.....	137.892,36	6.818,85
Trabajador calificado.....	142.943,91	7.075,51
Conductor tractorista.....	147.977,43	7.325,18
Chofer.....	149.661,81	7.400,21
Mecánico.....	154.713,13	7.650,33
Puestero o sereno con vivienda.....	148.338,19	
Capataz.....	163.626,02	
Encargado.....	172.604,92	

Cuando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.135,69), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.